

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **PRIMER SUPERINTENDENTE, LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. EDGAR ROSAS MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que se constituye como un servicio público de especialización en labores de apoyo para la salvaguarda de la población, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien le compete, entre otros, el combate y extinción de incendios, así como la atención de emergencias cotidianas, que se susciten en la Ciudad de México, coadyuvando con Organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y Seguridad Pública de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 6° de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- I.2. Que con fecha 5 de diciembre de 2018, la Doctora Claudia Sheimbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 32, apartado C, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México designó al Licenciado Juan Manuel Pérez Cova como Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, quien tiene a su cargo la representación legal del Organismo, ante toda clase de autoridades y particulares.
- I.3. Que son facultades del Primer Superintendente Lic. Juan Manuel Pérez Cova, Director General de este Organismo, celebrar el presente Contrato, en términos de lo establecido en los artículos 70 y 74, fracciones I, VI, XI, XII, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracción I de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y; 10, fracción VI de su Reglamento.
- I.4. Que la Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones para asistir al titular del Organismo en la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 21 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y 17 del Reglamento de la citada Ley.
- I.5. Que se cuenta con el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", en términos del numeral 2.4.1 de la Circular Uno 2019, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos"; Primero y Octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

- I.6. Que mediante Circular número SAF/DGAPyDA/0003/2023, de fecha 04 de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, se autorizó a "EL ORGANISMO", la continuidad del Programa para la Contratación de Prestadores de Servicios "Honorarios Asimilables a salarios" por el periodo del 01 de octubre al 29 de diciembre de 2023, de conformidad con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".
- I.7. Que para la celebración de este Contrato, se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 1211 "Honorarios Asimilados a Salarios", conforme a lo establecido en el oficio número SAF/SE/063/2023, de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México, para cumplir con el pago del monto señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- I.8. Que para el cumplimiento de sus funciones se requiere de los Servicios en materia del presente instrumento jurídico, para proporcionar apoyo a la Dirección General.
- I.9. Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, inciso c) y 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, contando con la autorización del Primer Superintendente Lic. Juan Manuel Pérez Cova, Director General de este Organismo, en términos del penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de la materia.
- 1.10. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se exige a "EL PRESTADOR" de exhibir la garantía correspondiente.
- 1.11. Que señala como domicilio, para todos los efectos legales, el ubicado en Versalles número 46 Primer Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. DE "EL PRESTADOR":

- II.1. Que es una persona física con plena capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, cuenta y dispone de la organización, elementos propios, conocimientos y experiencia suficiente, lo que acredita con el Currículum Vitae respectivo y tiene estudios de en curso de Licenciatura, tal como lo demuestra con constancia de estudios, documentos que se agregan en copia simple al presente acuerdo de voluntades y que forman parte integral del mismo, como Anexo 1.
- II.2. Que es de nacionalidad mexicana por nacimiento, lo que acredita con copia certificada de su acta de nacimiento y se identifica con credencial para votar con clave de elector RSMRED96082109H400, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentales que se agregan en copia simple al presente Contrato y que forman parte integral del mismo, como Anexo 2.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ROME9608213G9, lo que acredita con la Cédula Fiscal expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria, así como su Clave Única de Registro de Población número ROME960821HDFSRO05, documentales que se agregan en copia simple a este acuerdo de voluntades, como Anexos 3 y 4.

- II.4. Que en términos de lo establecido en el artículo 27, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Lineamiento Octavo, numeral 2, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o de la Ciudad de México, lo que acredita con las Constancias de No inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por la Secretaría de la Función Pública, mismas que obran anexas en copia simple al presente Contrato, como Anexo 5 y 6.
- II.5. Que en términos de los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Lineamiento Octavo, numeral 1, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", manifiesta, bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha, no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o de la Ciudad de México.
- II.6. Que declara bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones fiscales conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México y el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", en el ejercicio fiscal 2023.
- II.7. Que conoce plenamente el alcance y contenido de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad vigente y aplicables, que rigen la celebración del presente instrumento jurídico y es su libre voluntad, proveer los servicios a "EL ORGANISMO".
- II.8. Que señala como domicilio actual para todos los efectos legales relacionados con el presente Contrato, el ubicado en Calle 12 4402, Colonia Aguilera, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02900.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan que, en la formalización del presente instrumento jurídico, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo. Por lo que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo elaborar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios consistentes en: Contribuir a la planeación e instrumentación en programas en materia de protección civil para el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, acatando la normatividad correspondiente.

Se establece que no existe un horario de entrada y salida para "EL PRESTADOR", durante la vigencia del Contrato, toda vez que no deriva de una relación laboral.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen que el importe total del periodo que se estipula en el Contrato, a “EL PRESTADOR” será de: \$41,817.00 (Cuarenta y un mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones que “EL ORGANISMO” tenga obligación de realizar conforme a las leyes federales o locales correspondientes.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: “EL ORGANISMO” pagará a “EL PRESTADOR” el total del periodo que se estipula en el Contrato, mediante cheque a nombre de éste, previa retención del Impuesto Sobre la Renta, debiendo considerar la operación del timbrado de los recibos de pago a través del Sistema Único de Nómina de la Ciudad de México, en términos del numeral 2.12.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y, Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

“EL ORGANISMO” pagará a “EL PRESTADOR” el monto referido en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, dividido en seis parcialidades pagaderas mediante quincenas vencidas, dentro de los primeros veinte días hábiles que sigan a la conclusión de las actividades realizadas.

“LAS PARTES” acuerdan que para el presente instrumento contractual no se otorgará anticipo, que el monto es fijo y no se reconocerá incremento ni escalafón alguno durante la vigencia del mismo.

El monto a que se hace referencia se tramitará a través de la Subdirección de Finanzas, previa solicitud de la Subdirección de Administración de Capital Humano de “EL ORGANISMO”.

Tratándose de pagos en exceso que reciba “EL PRESTADOR”, éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de “EL ORGANISMO”, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL ORGANISMO”.

CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN: “EL PRESTADOR” se obliga a iniciar los servicios objeto de este Contrato, el día 01 de octubre y a terminarlos a más tardar el día 29 de diciembre de 2023.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”: Se obliga a realizar los servicios materia del presente Contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y que dichos servicios se efectúen a entera satisfacción de “EL ORGANISMO” a través de la Dirección General, así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos del artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: “EL PRESTADOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa, expresa y por escrito de “EL ORGANISMO”.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS: Todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objetos de este Contrato, son propiedad exclusiva de “EL ORGANISMO”, por lo que “EL PRESTADOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes medios masivos de comunicación o cualquier otra forma, los referidos productos, datos y resultados, sin la autorización expresa y por escrito de “EL ORGANISMO”.

OCTAVA.-SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:“EL ORGANISMO” tendrá la facultad de verificar la eficacia de los servicios y/o el avance que se esté ejecutando por “EL PRESTADOR”, objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones convenidas, en caso de no ser satisfactorias, “EL ORGANISMO”, procederá a aplicar las penas convencionales, y en su caso, rescindirá administrativamente el Contrato o exigirá a “EL PRESTADOR” su cumplimiento; en ambos casos, “EL PRESTADOR” será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a “EL ORGANISMO”.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: Para el caso de que “EL PRESTADOR” incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) del monto total de este Contrato por cada día de retraso, a partir de que se compruebe su incumplimiento, por un periodo máximo de tres días, la cual se descontará del pago quincenal.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: “EL ORGANISMO” podrá optar en cualquier momento entre exigir el cumplimiento del servicio o bien rescindir este Contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de “EL PRESTADOR” de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 1949 del Código Civil para el Distrito Federal.

Para el caso de que proceda la rescisión del Contrato, ésta se iniciará dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional y “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO: Será causa de nulidad del presente instrumento jurídico, que “EL PRESTADOR” se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.4 de este Contrato o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: “EL ORGANISMO” podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR” con quince días naturales de antelación.

El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “EL ORGANISMO” podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, lo que bastará con ser comunicado por escrito a “EL PRESTADOR”.

Cualquier modificación realizada al presente instrumento jurídico se hará constar por escrito en un Convenio, el cual será celebrado por quienes formalizaron el Contrato respectivo o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones.

De conformidad con lo ordenado en el Código Fiscal de la Ciudad de México, el presente Contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de “EL PRESTADOR”, en este caso “EL ORGANISMO”, deberá notificar a “EL PRESTADOR” tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación, dé debido cumplimiento a tales obligaciones.

Si "EL PRESTADOR" hiciera caso omiso de la notificación antes referida, y al término del plazo establecido continuará incumpliendo las referidas obligaciones fiscales, "EL ORGANISMO" dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN: "EL PRESTADOR" tiene pleno conocimiento que el presente Contrato deriva una relación contractual en términos de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", por ello, no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, ni la Ley Federal del Trabajo Reglamentaria del Apartado "A" del citado precepto Constitucional, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, ni adquiera la categoría de sujeto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como, el derecho a las prestaciones, derechos u obligaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Distrito Federal vigente, la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normas vigentes y aplicables, por lo que en caso de controversia, aceptan someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se extiende por triplicado el presente 01 de octubre, firmando al calce y margen los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

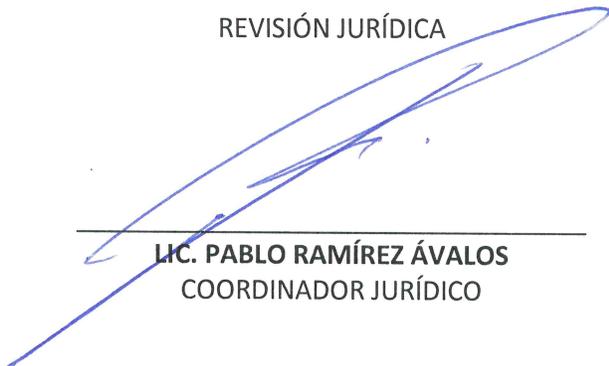
"EL ORGANISMO"

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

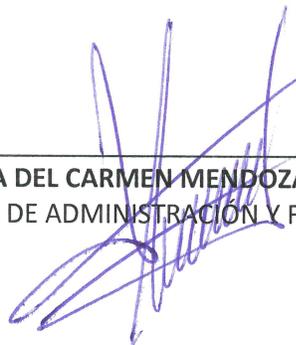
C. EDGAR ROSAS MORENO

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS
COORDINADOR JURÍDICO

ASISTENCIA



LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL



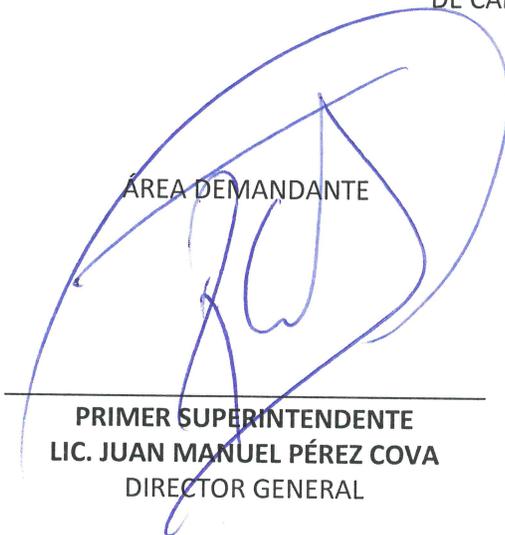
C.GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

CONTROL PROCEDIMENTAL



LIC. CARMEN TRUJILLO MAGAÑA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE CAPITAL HUMANO

ÁREA DEMANDANTE



PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL

